

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorada

Buenos Aires, 6 de abril de 1990.-

VISTO las Resoluciones nros. 13/86, 35/87 y 195/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionadas con la situación del alumno Elvio Ricardo ARGUELLO BARBISAN, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente aprobó los exámenes de reválidas de los trabajos prácticos de las asignaturas Estabilidad I (01/07/85), Mecánica General (14/07/86) y Estabilidad III (21/07/88), sin previa autorización del Consejo Académico, no dando cumplimiento con lo establecido en el capítulo 5.7.10 de la Ordenanza n° 462.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 5 de abril de 1990, aconsejó refrendar las Resoluciones nros. 13/86, 35/87 y 195/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Convalidar lo actuado en las Resoluciones nros. 13/86, 35/87 y 195/87

///.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

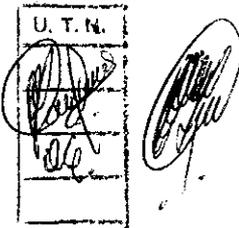
- 2 -

///.

del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, y ratificar la aprobación de los exámenes de reválidas de los trabajos prácticos de las materias Estabilidad I (2do. año) Mecánica General (3er. año) y Estabilidad III (4to. año) al alumno Elvio Ricardo ARGUELLO BARBIDAN (legajo nº 14-01243-3) de la especialidad Construcciones.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese y archíve.

RESOLUCION Nº 182/90



Ingeniero **JUAN C. RECALCATTI**
RECTOR


Ing. **CIRIO A. MURAD**
SECRETARIO ACADEMICO